



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 12 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN FG N° 67 /2016

VISTO:

Los arts. 10 y 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 75 incs. 22 y 23 de la Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño, las Leyes N° 1.903, texto sintetizado conforme ley 5.454, la ley N° 5.503 y las Resoluciones del Fiscal General N° 69/15 y N° 216/15:

Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 10 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que en la Ciudad rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen.

Que, asimismo, el art. 39 de la carta magna local señala que, entre otras cuestiones la Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos y garantiza su protección integral, otorgando prioridad dentro de las políticas públicas a las que, entre otras, tiendan al amparo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y explotación sexual.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

2016 "Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, otorgó jerarquía constitucional a la Convención de los Derechos del Niño, estableciendo posteriormente la adopción de medidas legislativas de acción positiva, que tiendan, entre otras, a la protección de los niños.

Que por su parte, la Convención de los Derechos del Niño dispone en el art. 34 que "los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos."

Que, en el marco de las normas antes descriptas y lo previsto por el art. 17 de la Ley N° 1.903, el Ministerio Público Fiscal dictó la Resolución FG N° 69/15 por medio de la cual aprobó y autorizó patentar el Isologotipo "CUIDALOS del Ciberacoso Sexual – Grooming" con la finalidad de generar la protección intelectual de los bienes y derechos de este Ministerio Público Fiscal.

Que, de las misiones y funciones dispuestas por la Ley N° 5.503, modificatoria de la Ley de Ministerios, se desprende que el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene a su cargo la elaboración, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de



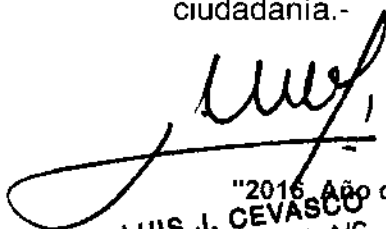
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

seguridad pública y las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control, como así también, la dirección, control del sistema de prevención de la violencia y del delito, y la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención.

Que, en dicho marco, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad pretende promover acciones tendientes a difundir y concientizar a la sociedad respecto del delito de "Grooming", a los fines de resguardar los intereses de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad y, consecuentemente prevenir tal delito.

Que, en virtud de la importancia de la tarea de prevención, este Ministerio Público Fiscal considera adecuado autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, la utilización y reproducción del isologotipo "**CUIDALOS del Ciberacoso Sexual – Grooming**", aprobado por la mentada Resolución FG N° 69/15, en todas las acciones que instrumente a tales fines.

Que, la utilización de dicha marca por el órgano de gobierno que tiene a su cargo la instrumentación de políticas para la prevención y persecución de los delitos, coadyuda y afianza la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al utilizar una marca que ya fue instaurada en la sociedad y que puede ser fácilmente reconocida por la ciudadanía.-


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, por otra parte, las tareas y acciones a instrumentar por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad con la utilización de la marca de este Ministerio Público Fiscal, colabora a difundir en mayor medida el isologotipo y a relacionarlo con las medidas que pretende difundir, tendientes al resguardo de los niños, niñas y adolescentes.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, emitiendo el dictamen pertinente.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18 y 22 de la Ley 1903, texto sintetizado conforme ley 5.454 y Resolución FG N° 216/15.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso y reproducción del isologotipo "CUIDALOS del Ciberacoso Sexual – Grooming", aprobado por la Resolución FG N° 69/15, en todas las acciones que instrumente tendientes a difundir y concientizar a la sociedad respecto del delito de "Grooming", a los fines de resguardar los intereses de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad y prevenir tal delito.



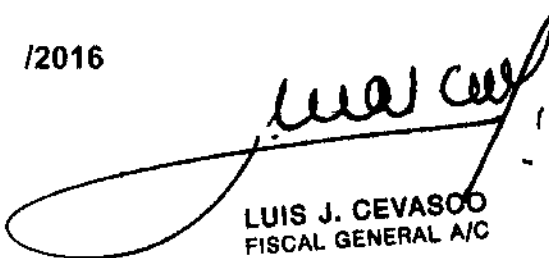
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ARTÍCULO 2º: Brindar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los archivos y soportes documentales necesarios para la utilización y reproducción del isologotipo mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Instruir al Departamento de Asuntos Jurídicos a adoptar las medidas que fueren necesarias para efectivizar la presente Resolución y, en su caso poner en conocimiento del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA; comuníquese por correo electrónico a la Secretaría de Coordinación Administrativa y a la Secretaría de Relaciones Institucionales, oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 67 /2016



LUIS J. GEVASOO
FISCAL GENERAL A/C

